

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 219



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 5 de julio de 2011, se dio lectura al oficio número 465/2011 recibido el día 28 de junio del año en curso, por medio del cual el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, presentaron ante esta Soberanía Popular, Iniciativa que contiene proyecto de Decreto para autorizar al H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; misma que con fundamento en los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presentó ante este Poder Legislativo el licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorando número 436 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CONSIDERANDO PRIMERO.- La Iniciativa para autorizar la reestructuración y plazo de amortización del empréstito a favor del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, para obras consideradas de interés y utilidad públicos, que de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, se presentó a través del Titular del Ejecutivo del Estado, quien la sustentó en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

Tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

El siete de abril del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, llevó a cabo sesión extraordinaria de cabildo, en la que, de acuerdo a los Planes de Desarrollo vigentes en el Estado y en ese Municipio, resolvió proceder a la ampliación del plazo del saldo de deuda de los créditos contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., tomándose los siguientes acuerdos y resoluciones:

"PRIMERA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, la ampliación del plazo del saldo de deuda de los créditos No. 5444 destinado a financiar el costo de las obras de mejoramiento de la imagen urbana en el centro histórico de la cabecera municipal con un saldo de \$1'118,007.20, y al No. 8114 destinado a financiar: i) la adquisición de maquinaria y equipo; ii) la construcción y rehabilitación de calles; iii) la construcción y techado de auditorio, salón de usos múltiples, plaza principal y sala de velación en el Municipio de Genaro Codina, Zac., con un saldo de \$4'433,333.26 ambos saldos al 25 de marzo de 2011, derivado de los diferentes compromisos que enfrenta el municipio, los cuales se detallan a continuación."

"a) DEMANDAS LABORALES: \$1,871,850.00"

"b) CONVENIOS LABORALES: \$1,235,000.00"

"c) LAUDOS LABORALES: \$673,900.00"

"d) DEMANDAS MERCANTILES: 1,360.000.00"

"e) DEMANDAS CIVILES: \$640,500.00"

"f) MULTAS DE PROFEPA: \$36,670.00"

"g) ADEUDOS DICONSA: \$492,165.00"

"h) ADEUDOS IMSS: \$2,550,000.00"

"i) DESCUENTO DE LA LUZ: \$170,000.00"

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



"SEGUNDA.- Para la ampliación del plazo del saldo de deuda de los dos créditos contratados con Banobras, S.N.C., este Ayuntamiento gestionará y obtendrá previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con la afectación de sus participaciones en ingresos federales, por lo que respecta al crédito que pretende obtenerse."

"TERCERA.- la ampliación del plazo del saldo de deuda de los dos créditos contratados con Banobras, S.N.C., se considerara de interés, utilidad pública sujetándose a lo que se pacte con los correspondientes contratos de apertura del crédito."

*"CUARTA.- El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura de créditos que se celebre con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales pero que en ningún caso exceda de **DOSCIENTOS CUARENTA MESES** (20 años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses."*

"QUINTA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las participaciones que en ingresos federales que le correspondan a este Gobierno Municipal, asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio el pago mensual de las autorizaciones del crédito de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas."

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



“SEXTA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.”

El Secretario de Finanzas mediante el oficio PF/1430/2011 del nueve de mayo del año dos mil once, emitió Dictamen de Viabilidad Financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, considerando que es financieramente viable que dicho municipio realice la reestructuración del plazo de pago de los créditos hasta por la cantidad de \$5'551,340.46 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 46/100 M.N.), otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en deudor solidario del municipio de Genaro Codina, Zacatecas respecto de dicha contratación a un plazo no mayor de de 20 años (doscientos cuarenta meses).

La petición del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento 2010-2013 de Genaro Codina, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: **1)** Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 7 de abril de 2011, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó la autorización para

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

que el Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, gestionara con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la ampliación del plazo del saldo de deuda de los créditos 5444 y 8114, el primero, destinado a financiar el costo de las obras de mejoramiento de imagen urbana en el centro histórico de la cabecera municipal, cuyo saldo es por un monto de \$1'118,007.20, y el segundo, destinado a financiar adquisición de maquinaria y equipo, construcción y rehabilitación de calles, construcción y techado del auditorio, salón de usos múltiples, plaza principal y sala de velación en el Municipio, cuyo saldo es por el monto de \$ 4'433,333.26; **2)** Dos oficios, ambos marcados como número 01/2010 de fecha 01 de marzo de 2011, mediante los cuales el Presidente y Síndico Municipales, en nombre del Ayuntamiento solicitaron al Titular del Ejecutivo y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, su anuencia para ofrecer la garantía del Gobierno del Estado como Deudor Solidario, en caso de otorgárseles el crédito para la reestructuración de su deuda; con la afectación de participaciones que en ingresos federales le correspondieran al Municipio de Genaro Codina; **3)** Oficio PF-1430/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, por medio del cual el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, emitió su opinión en el sentido de considerar financieramente viable que el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, realice la reestructuración del plazo de pago de los créditos, hasta por la cantidad de \$5'551,340.46 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 46/100 M.N.), asimismo, para manifestar su conformidad en que el Gobierno del Estado se constituya, previa autorización de la Legislatura, en Deudor Solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación al artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; **4)** Oficios fechados el 1 de marzo de 2011, por medio de los cuales el Presidente Municipal presentó al Delegado Estatal de

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



BANOBRAS, la intención para contratar el empréstito materia del presente Decreto y la solicitud de reestructuración de los créditos que se tienen vigentes con esa institución, expresando los motivos por los cuales se hace necesaria la citada operación crediticia; **5)** Oficio DELZAC/232000/067/2011 de fecha 2 de marzo de 2011, por el que el Delegado Estatal de BANOBRAS, expresa su aceptación a la operación crediticia solicitada por el Ayuntamiento, informándole, además, de los documentos que deben integrar el expediente de solicitud, y **6)** Esquema de amortización del crédito.

En fecha 24 de agosto de 2011, las Comisiones Dictaminadoras celebraron reunión de trabajo para analizar la Iniciativa de Decreto en comento. Luego de que los diputados asistentes expresaron diversas opiniones respecto del plazo para la amortización del crédito, concluyeron, por unanimidad, que éste se reduzca, de veinte, a diez años, aprobándose la propuesta en sus términos, insertándose en los puntos resolutivos del presente Instrumento Legislativo.

Tomando en consideración la opinión técnica presentada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, y analizados que fueron los documentos públicos señalados, esta Soberanía Popular estima que son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETA



ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente Decreto, realice la reestructuración de la ampliación del pago de deuda de los créditos número 5444 y 8114, ambos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo por un monto global hasta por la cantidad de \$5'551,340.46 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cuya contratación, ministraciones y aplicación deberán detallarse pormenorizadamente en la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El importe del crédito, será reembolsado al Banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la primera amortización que se haga al Municipio y cuya duración no excederá de diez años (ciento veinte meses), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza igualmente al Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que reestructura, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; esta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se regirá por las disposiciones del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley Estatal de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



ARTÍCULO CUARTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, se constituya en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, en caso de que el Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas no cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o cualquier otra Institución de Crédito, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto a la reestructuración de crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico Municipal o apoderados legalmente facultados.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

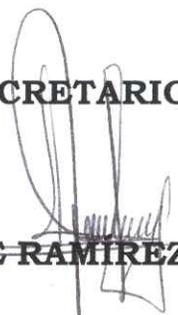
DADO en la sala de sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado a los veinticinco días del mes de agosto
del año dos mil once.

PRESIDENTE



DIP. JORGE LUÍS GARCÍA VERA

SECRETARIO



DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ



SECRETARIO



DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA